



MODIFICA RESOLUCION N° 2083  
DE 2011 QUE AUTORIZA EL  
INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE  
UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA  
EXTRACTO CUESCO PALTA.

EXENTA

1640

SANTIAGO,

28 MAR 2012

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, CRI LA CRUZ** de fecha 21-03-2012.

**RESUELVO:**

Modifícase la Resolución de este origen N° 2083 de fecha 23-03-2011, correspondiente a la muestra N° 1.455, en el sentido que:

1.- Se sustituye el punto N° 2 "Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, CRI LA CRUZ**, en ensayos para evaluar la eficacia del **EXTRACTO CUESCO PALTA**, sobre la arañita roja del palto (*Oligonychus Yothersi*), la arañita roja de los cítricos (*Panonychus citri*), arañita bimaculada (*Tetranychus urticae*) y mosquita blanca algodonosa de los cítricos (*Aleurothrixus floccosus*) en naranjos, paltos y clavel" **por el siguiente** "Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, CRI LA CRUZ**, en ensayos para evaluar la eficacia del **EXTRACTO CUESCO PALTA**, sobre la arañita roja del palto (*Oligonychus Yothersi*), la arañita roja de los cítricos (*Panonychus citri*), arañita bimaculada (*Tetranychus urticae*), arañita roja del carmín (*T. cinnabarinus*), mosquita blanca de los invernaderos (*Trialeurodes vaporarium*) y mosquita blanca algodonosa de los cítricos (*Aleurothrixus floccosus*) en naranjos, paltos, clavel, tomate, frejol y pimentón".

2.- Se sustituye el punto N° 3 "Los ensayos se realizarán en Agrícola El Resguardo, propiedad de José Barros, ubicado en Nogales, Región de Valparaíso. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta institución".

La Cruz. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo”.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- INIA La Cruz.
- Director Regional SAG V Región.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

Nº 0485

JFC / VSC

